

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

609 Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1, nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas, dará derecho a la obtención del correspondiente certificado.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Las programaciones didácticas de los departamentos de las EOI de la Región de Murcia establecen los contenidos de los distintos niveles de los idiomas que se imparten en las mismas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y que las citadas pruebas de certificación deberán ser evaluadas tomando como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en los currículos de los idiomas respectivos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, y determina, en su capítulo cuarto, las características de la evaluación, promoción y certificación en estas enseñanzas y los documentos que le son propios.

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones introducidas por la Orden de 22 de junio de 2017.

Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos de la modalidad libre para la obtención de los certificados oficiales en el curso 2021/2022.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos

Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

Resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el curso 2021-2022 sobre el proceso de matriculación en la modalidad libre de los candidatos que deseen realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia (en adelante EOI).

2. Se entiende por modalidad libre la de aquellos candidatos que, teniendo conocimientos previos de un idioma, desean obtener un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en la modalidad libre será requisito imprescindible haber cumplido dieciséis años durante el año 2022. Los mayores de catorce años, cumplidos durante 2022 podrán realizarla en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la E.S.O., para lo cual deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto e introducir su NRE.

2. Se podrá solicitar la matrícula libre para un único nivel certificador por idioma.

3. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores.

4. La matrícula en modalidad libre es incompatible con la matrícula presencial, semipresencial o formativa en el mismo idioma, dentro y fuera de la Región de Murcia, con la excepción de:

a. Aquellos alumnos que, habiendo promocionado de nivel en el curso 2020-2021 sin haber certificado, desean presentarse a la convocatoria libre de competencia general del nivel anterior, debiendo realizar todas y cada una de las partes de la prueba correspondientes a las actividades de lengua.

b. Alumnos de la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que desean obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente.

5. Cuando se trate de un cambio de la modalidad presencial, semipresencial o formativa a la modalidad libre, el alumno deberá proceder a formalizar la anulación de su matrícula presentando impreso en la secretaría del centro donde esté cursando sus estudios, conforme al anexo V. Dicha anulación ha de realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

6. El alumnado que haya interrumpido la formación en las modalidades presencial, semipresencial o formativa y desee continuar en el curso siguiente en dichas modalidades deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula.

Tercero. Convocatorias.

1. Los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria a las pruebas que tendrán lugar entre los meses de mayo y junio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si la disponibilidad de recursos materiales y/o humanos fueran insuficientes para convocar a todos los candidatos, podría existir una convocatoria en septiembre, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y asegurar la viabilidad del procedimiento de evaluación. El reparto de candidatos entre ambas convocatorias, en su caso, se realizará por sorteo de números aleatorios de entre las solicitudes presentadas.

3. Los alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los idiomas inglés y/o francés del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (en adelante SELE) de la Región de Murcia, disponen de una convocatoria específica para alumnos SELE. La participación del alumnado en la convocatoria específica será incompatible con la participación en la convocatoria objeto de la presente resolución.

4. Los alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria del SELE de la Región de Murcia en los idiomas inglés y/o francés que deseen participar en la convocatoria objeto de la presente resolución podrán solicitar el nivel que consideren más adecuado a sus conocimientos de entre los disponibles en la oferta. Dichos alumnos perderán su derecho a participación en la convocatoria específica para los idiomas inglés y/o francés.

Cuarto. Efectos de la nacionalidad en la admisión.

Con carácter general, un candidato podrá matricularse en modalidad libre en cualquier idioma impartido en una EOI que sea distinto de los idiomas oficiales del país donde hicieron la escolarización obligatoria, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales si así se le requiere.

Quinto. Calendario de matriculación

1. El plazo de matriculación y pago de la tasa para la convocatoria en modalidad libre será desde el día **14 al 25 de febrero de 2022**, ambos inclusive. La cumplimentación de la matrícula se realizará a través de las webs de las EOI de la Región de Murcia que figuran en el anexo II de la presente resolución, o directamente en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>.

2. El **14 de marzo de 2022** se publicará la relación provisional de matriculados y excluidos en la web de la Consejería de Educación y Cultura <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres". En esta relación figurará la sede de realización de la prueba para cada candidato.

3. Una vez publicada la relación provisional de matriculados y excluidos se establecerá un plazo para alegaciones **hasta el 24 de marzo**. Dichas alegaciones se presentarán por escrito en la secretaría de EOI sede de su primera opción. La adscripción a una determinada sede no dará lugar a alegación alguna.

4. El **1 de abril de 2022** se hará público en la web de la Consejería de Educación y Cultura <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres", la lista definitiva de candidatos libres matriculados con la asignación a la sede en la que el candidato realizará la prueba. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matriculación.

Sexto. Procedimiento de matrícula

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en modalidad libre tendrá carácter regional unificado para todas las EOI de la Región de Murcia.

2. Antes de comenzar a rellenar el formulario de matrícula, los candidatos deberán seleccionar el modo de entrada:

- a. Presentación electrónica: con firma digital o cl@ve.
- b. Presentación en papel previa impresión.

3. Los solicitantes indicarán su situación personal para el cálculo de la tasa correspondiente.

4. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de Pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos) discapacidad, demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos. En tal caso, lo manifestará expresamente marcando la casilla correspondiente en el formulario y quedará obligado a aportar el documento correspondiente.

5. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al cumplimentar la matrícula en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE> en la pestaña "Documentación".

6. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

7. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de matriculación manifestadas, causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la anulación de la matrícula, con los efectos correspondientes.

8. Los candidatos libres procedentes de 4.º curso de E.S.O del SELE en el idioma alemán durante el curso 2021-2022 que deseen certificar su nivel del idioma, deberán inscribirse a través de este procedimiento y deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE.

9. Los alumnos oficiales que promocionaron de nivel en el curso 2020-2021 sin haber certificado deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto.

10. Los alumnos oficiales de cursos por competencias parciales deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto.

11. Todos los candidatos indicarán en el formulario telemático de matrícula la opción de idioma que deseen de las que figuran en el anexo III. En cada opción figurarán las sedes disponibles para la realización de la prueba. El alumno deberá poner por orden de preferencia las sedes de entre las disponibles.

12. Aquellos candidatos que deseen realizar pruebas en más de un idioma, deberán cumplimentar una solicitud distinta por cada idioma.

13. Para finalizar el procedimiento de solicitud es necesario que el candidato firme la misma. Si seleccionaron la presentación electrónica, los usuarios necesitarán:

a. Instalar en su ordenador la aplicación AutoFirma, en el siguiente enlace:
<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

b. Disponer de certificado digital admitido o DNI electrónico.

14. Si el solicitante dispone de certificado digital, una vez registrada la solicitud, el sistema le devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación.

15. Si el solicitante no dispone de certificado digital, una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

a. Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)

b. Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Distribución de candidatos

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas de certificación, las solicitudes por nivel e idioma serán distribuidas en distintas sedes conforme a los efectivos en cada una de ellas.

2. El **4 de marzo de 2022** a las 9:00 horas en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc. 2.ª, 5.ª planta, se realizará en acto público el sorteo del número de corte de entre las solicitudes por idioma y nivel; posteriormente la aplicación informática adscribirá a los solicitantes entre las sedes disponibles.

3. Los candidatos libres procedentes de 4.º curso de E.S.O. del SELE durante el curso 2021-2022 en el idioma alemán serán asignados de oficio a la EOI a la que su centro esté adscrito.

4. Aquellos alumnos que, habiendo promocionado al siguiente nivel sin haber certificado, deseen presentarse a la convocatoria libre de niveles anteriores, serán adjudicados de oficio en la sede donde están realizando sus estudios el presente curso.

5. Aquellos alumnos de la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que deseen obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente serán adjudicados de oficio en la sede donde están realizando sus estudios el presente curso.

Octavo. Pago de la tasa

1. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas en la fecha indicada en el apartado quinto y aportar la documentación correspondiente que acredite las distintas condiciones de matrícula manifestadas y/o causas de bonificación o exención de pago indicadas en el apartado décimo de la presente resolución, en su caso.

2. Hay dos posibilidades para efectuar el pago:

a) Carta de pago. Se obtiene un documento en pdf, al firmar y finalizar correctamente la solicitud, con los datos de matrícula así como la carta de pago. El pago de la matrícula deberá realizarse en el plazo señalado en el apartado quinto de esta resolución. El pago fuera de dicho plazo supondrá la exclusión del candidato.

b) Pasarela de pagos CARM. Se puede efectuar el pago directamente con tarjeta de crédito o débito. La matrícula queda así finalizada.

Noveno. Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la tasa a satisfacer se fija en 37,69 €.

Décimo. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Estas situaciones son las siguientes:

i. Familias numerosas:

a. Familias de categoría general: reducción del 75% en todos los conceptos.

b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

Documentación acreditativa: Título de familia numerosa actualizado.

ii. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel. Documentación acreditativa: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas

iii. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 75% en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición (informe de periodo ininterrumpido) y esté vigente en el momento de formalizar la matrícula.

iv. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

v. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia.

vi. Solicitantes que cursen 4.º curso de E.S.O. o 2.º de Bachillerato del SELE de la Región de Murcia en el año en curso: Exención total en todos los conceptos. Deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE.

2. Los solicitantes susceptibles de bonificación o exención del pago en el caso de las causas de familia numerosa, discapacidad y desempleo deberán aportar la documentación que acredita dichas causas solamente si manifestaron en su solicitud su oposición expresa para que se consulten los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de certificación de las EOI de la Región de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Cultura en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Duodécimo. Calendario y oferta de las pruebas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se realizarán en las sedes establecidas en el anexo III de la presente resolución. Así mismo, pueden consultar en la guía del candidato que se encuentra publicada en el portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres".

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el anexo IV de la presente resolución, así como en la mencionada guía del candidato, para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel. La parte escrita de la prueba no podrá ser convocada en fecha y hora distinta de la prevista en dichos anexos.

3. Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una de esas pruebas.

4. El calendario para la celebración de las pruebas orales será el que establezca cada Escuela Oficial de Idiomas, pudiendo realizarse éstas antes de las pruebas escritas.

5. A este calendario de desarrollo de las pruebas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos y a través del portal de la Región de Murcia <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres".

Decimotercero. Adaptación de las pruebas de certificación para candidatos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

1. Los procedimientos de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de aquellos candidatos que tengan reconocida algún tipo de discapacidad física, sensorial o trastorno del aprendizaje. Las medidas para su adaptación se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. El alumnado que necesite condiciones específicas para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la correspondiente prueba.

3. Las adaptaciones deberán garantizar que el alumnado pueda alcanzar las competencias establecidas en las programaciones didácticas para cada una de ellas.

Decimocuarto. Medidas de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Las EOI deberán adoptar las medidas oportunas para que los alumnos con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas de certificación en iguales condiciones que el resto del alumnado, atendiendo a lo indicado en el apartado anterior. Las medidas de adaptación serán las recogidas en este apartado.

2. Las EOI podrán incrementar la duración de cada una de las partes de la prueba hasta en un 25% de lo establecido en las programaciones didácticas o en las especificaciones de las pruebas de certificación.

3. Los alumnos podrán utilizar los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba siempre que estos no interfieran con el normal desarrollo de la misma y estén libres de contenido ajeno. Asimismo, las EOI podrán editar la tipografía utilizada en las pruebas de evaluación para facilitar su lectura y comprensión.

4. Las EOI podrán adoptar medidas organizativas en relación con los agrupamientos de alumnos y distribución por aulas. En este sentido, cuando el uso de medios técnicos indicados en este apartado pueda distorsionar la administración de la prueba al resto del grupo de alumnos, el alumnado con discapacidad deberá realizar la prueba en otra aula o espacio que reúna las condiciones necesarias.

5. En el caso de los alumnos afectados de una hipoacusia:

a. Las EOI proporcionarán por escrito a este alumnado aquellas instrucciones e información acerca del desarrollo del procedimiento de evaluación que se comuniquen de forma oral al resto de candidatos.

b. Las EOI podrán permitir el uso de material de apoyo tales como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de FM y la lectura por parte de un profesor de las tareas de la parte de comprensión de textos orales.

6. En el caso de alumnos afectados por una discapacidad que limite su función visual:

a. Las EOI deberán adaptar el tamaño, el tipo de fuente y el soporte utilizado en las pruebas. En el caso de pruebas en las que aparezcan imágenes, estas deberán ampliarse convenientemente.

b. Las EOI permitirán la realización de la prueba en otros soportes, con la ayuda de los medios técnicos informáticos necesarios.

7. En el caso de alumnos cuya discapacidad requiera de un sistema de adaptación diferente de los recogidos en los apartados anteriores, las EOI trasladarán la solicitud de adaptación, junto con el resto de documentación a que hace referencia el apartado siguiente, a la dirección general con competencias en estas enseñanzas.

8. En el caso de alumnos con un trastorno del aprendizaje, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto anterior.

Decimoquinto. Solicitud de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Los candidatos de las pruebas de certificación de la modalidad libre deberán solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.

2. La solicitud de adaptación se deberá acompañar de la siguiente documentación, en su caso:

a. Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida o del trastorno del aprendizaje.

b. Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, solamente si manifestaron en su solicitud su oposición expresa para que se consulten los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación relativa a las adaptaciones de las pruebas se adjuntará a la solicitud a través del formulario electrónico, en la pestaña "Documentación".

Decimosexto. Requisitos para la certificación.

Para obtener la certificación de competencia general de los niveles Básico A1 y A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 y C2 será necesario obtener una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de las partes de las que consta la prueba y una calificación numérica global igual o superior al sesenta y cinco por ciento, resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua.

Decimoséptimo. Corrección y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes del Cuerpo de Profesores de EOI en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Decimoctavo. Notificación de resultados.

1. Las calificaciones de los candidatos libres se harán públicas conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En cada EOI se dará, con la suficiente antelación, información detallada a los candidatos libres sobre el procedimiento, lugar y fecha de la notificación de los resultados de las calificaciones obtenidas en las Pruebas de Certificación.

3. La información que se facilite a los candidatos sobre el resultado de las pruebas incluirá la puntuación numérica de cada una de las partes que las componen y su correspondiente calificación parcial expresada en términos de "Apto", "No Apto" o "No Presentado", así como la puntuación numérica y la calificación global final expresada en los mismos términos.

Decimonoveno. Procedimiento de revisión de las calificaciones en el centro.

1. Los candidatos libres, o sus tutores o representantes legales, podrán solicitar por escrito a la jefatura de estudios de la EOI donde se haya realizado la prueba, la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las partes que componen la Prueba de Certificación correspondiente. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a una revisión de la calificación se basarán en los siguientes motivos:

a) Los objetivos o contenidos evaluados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.

b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a lo contemplado en la programación didáctica.

c) No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación establecidos.

3. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final obtenida.

4. La jefatura de estudios trasladará la solicitud de revisión al jefe del departamento didáctico correspondiente.

5. En el proceso de revisión de la calificación, reunidos al menos dos miembros del profesorado del departamento correspondiente (excepto en el caso de los departamentos unipersonales, en los que se solicitará la colaboración del correspondiente departamento didáctico de otra escuela elegida por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial), se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a los siguientes aspectos:

a) Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación a los establecidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

6. Las decisiones del departamento, debidamente motivadas, se recogerán en un informe. El jefe del departamento correspondiente trasladará al director dicho informe en un plazo de tres días.

7. El director comunicará al solicitante por medios físicos o electrónicos, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción del informe del departamento, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, lo que pondrá fin al proceso de revisión en la EOI.

8. Los interesados tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso establecido en este apartado, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

Vigésimo. Procedimiento de reclamación ante la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la EOI por lo que respecta a la revisión de calificaciones, especificada en el apartado anterior, el candidato podrá solicitar por escrito al director del centro que eleve la reclamación a la dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, pudiendo entonces aportar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de tres días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado.

2. La dirección de la EOI, en el plazo máximo de tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al precitado órgano directivo. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como las nuevas alegaciones presentadas, si las hubiese, y los informes del jefe de departamento y del director sobre las mismas.

3. La dirección general competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial solicitará informe a la Inspección de Educación, el cual deberá emitir en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicho informe tendrá como referencia la programación didáctica del departamento respectivo y se hará en función de los siguientes criterios:

a) La correcta aplicación de los respectivos criterios de evaluación y calificación establecidos en el currículo, en las programaciones didácticas y en las especificaciones y guías.

b) El cumplimiento por parte del departamento y del equipo directivo de la EOI de lo dispuesto en esta resolución y, en su caso, en las especificaciones de las pruebas de certificación.

c) La información trasladada al interesado en cumplimiento del procedimiento establecido.

4. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en el idioma correspondiente para la elaboración del informe, así como aquellos documentos que considere oportunos para la resolución del expediente.

5. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del expediente desde la Inspección de Educación, el órgano directivo competente en enseñanzas de idiomas de régimen especial resolverá y lo comunicará de forma inmediata y fehaciente tanto al interesado como al director de la EOI, para su cumplimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Será responsabilidad del secretario de la EOI la custodia de todos los documentos vinculados a un proceso de reclamación abierto hasta la completa resolución del mismo.

7. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

8. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este apartado sean accesibles para personas con discapacidad.

Vigésimo primero. Medidas de prevención higiénico-sanitario ante COVID-19.

1. El día de la celebración de las pruebas, y en función de la situación y evolución de la pandemia motivada por la COVID-19, los centros en los que se celebren las mismas adoptarán las medidas preventivas y las recomendaciones de salud pública establecidas por las autoridades sanitarias que sean de aplicación.

2. Cuando, por el motivo expresado en el apartado anterior, se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas, podrá autorizar a otros centros docentes o sedes para que ejerzan las funciones de centro examinador.

En Murcia, a 2 de febrero de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Solicitud para las pruebas Libres para la Escuela Oficial de Idiomas			
DATOS PERSONALES			
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		Fecha de nacimiento:	Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Domicilio:			
Provincia:	Municipio:	Localidad:	
Código postal:			
Email:		Teléfono:	
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de solicitantes menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:		
	D.N.I. del padre/madre/tutor:		
DECLARA (Marque lo que corresponda)			
<input type="checkbox"/> Tener 16 años cumplidos antes de la finalización del año en curso. NRE: _____			
<input type="checkbox"/> Tener 14 años cumplidos antes de la finalización del año en curso y solicitar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO. NRE: _____			
<input type="checkbox"/> Estar cursando 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año en curso en el Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en el idioma Alemán. NRE: _____			
<input type="checkbox"/> Ser alumno oficial de una EOI y haber promocionado al siguiente nivel sin certificar el nivel anterior.			
<input type="checkbox"/> Ser alumno oficial en una EOI de un curso por actividades de lengua en el mismo nivel e idioma para el que solicita la prueba.			
<input type="checkbox"/> No ser alumno de un curso de competencia general en ninguna EOI de la CARM en el mismo idioma y nivel que solicita.			
<input type="checkbox"/> Ser alumno de un curso de competencia general en una EOI de la CARM en el mismo idioma que solicita, por lo que debe presentar anulación de mi matrícula en el plazo establecido.			
<input type="checkbox"/> Ser alumno de 4º de la ESO o 2º de Bachillerato del Sistema de Enseñanzas de lenguas extranjeras en el año en curso NRE: _____			
Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano			
Curso: <input type="checkbox"/> Nivel Básico A1 <input type="checkbox"/> Nivel Básico A2 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado C2			
Sede: 1..... 2..... 3..... 4.....			

Documentación que se aportará para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas	
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado.
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
Víctimas del Terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.
Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial (especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba):	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- ME OPONGO a que al órgano administrativo consulte mis datos de Identidad
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de grado de discapacidad
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de desempleo.
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de Familia Numerosa.

EN EL CASO DE Oponerse a autorizar la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de matrícula en modalidad libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión del procedimiento de matrícula libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a ____ de ____ de 20 _____

Fdo.: Nombre y apellidos:

En calidad de: (solicitante, padre/madre o tutor/a...):

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la matriculación en modalidad libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

ANEXO II: DIRECCIONES EOI Y OTROS DATOS DE INTERÉS

EOI Caravaca de la Cruz

C/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<https://www.murciaeduca.es/eoicaravacadelacruz/sitio/> Correo-e: oficinaeoiicaravaca@gmail.com

EOI Cartagena

C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<https://www.murciaeduca.es/eoicartagena/sitio/> Correo-e: secretariaeoi cartagena@gmail.com

- Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14 - 968 526 909/ 968598885 Ext. 1310
- Extensión **Mazarrón** – C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1 - 968 526 909/ 968153556

EOI Lorca

C/ Juan Antonio Dimas, 3 – 968 441 155

<http://www.eoilorca.org> Correo-e: secretaria@eoilorca.org

- Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B – 650 567 110
- Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84 – 968 421 919
- Extensión **Alhama** – C/ Miguel Hernández 17- 868 921 084
- Extensión **Puerto Lumbreras** – C/ Vicente Ruiz Llamas s/n - 968 441 155

EOI Molina de Segura

C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina> Correo-e: administracion@eoimolina.org

- Extensión **Archena** - C.E.I.P Miguel Medina - Avda. Daniel Ayala, 1
- Extensión **Cieza** – IES Diego Tortosa - Avda. Juan XXIII, 47
- Extensión **Yecla** – IES Azorín- C/ Clara Campoamor, s/n
- Extensión **Jumilla** – Centro Educación Adultos “Altiplano” Jumilla- Avda.Reyes Católicos, 36

EOI Murcia

Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<https://www.eoimurcia.org> Correo-e: informacion@eoimurcia.org

- Extensión **Alcantarilla** – Plaza Sabio Lorente s/n – 968 111 203
- Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla s/n – 968 347 606
- Extensión **Santomera** - IES Octavio Carpena Artés: C/ Este 10 – 968 291 308

EOI San Javier

Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org> Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

- EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n

ANEXO III: SEDES DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS, IDIOMAS Y NIVELES IMPARTIDOS

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Región de Murcia o extensiones de las mismas donde se realizarán pruebas de certificación son las especificadas a continuación. Se realizarán pruebas de certificación de los niveles e idiomas que se detallan para cada una de ellas:

EOI CARAVACA

IDIOMA	NIVEL	CARAVACA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2
	AVANZADO	
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2

EOI CARTAGENA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	CARTAGENA	FUENTE ÁLAMO	MAZARRÓN
ALEMÁN	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1		
ÁRABE	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO			
	AVANZADO			
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2		
	AVANZADO	C1/ C2		
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2		
	INTERMEDIO	B1/B2		
	AVANZADO	C1		

EOI LORCA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	LORCA	ÁGUILAS	ALHAMA	PUERTO LUMBRERAS	TOTANA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1/ B2				
	AVANZADO	C1				
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2			A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	C1			C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1				
	AVANZADO	C2				

EOI MOLINA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	MOLINA	ARCHENA	CIEZA	JUMILLA	YECLA
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2				
	INTERMEDIO	B1/ B2				
	AVANZADO	C1				
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2	A2	A1/ A2	
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1		

EOI MURCIA Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	MURCIA	ALCANTARILLA	INFANTE	SANTOMERA
ALEMÁN	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1			
ÁRABE	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO				
	AVANZADO				
CHINO	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO				
ESPAÑOL	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/ B2			
	AVANZADO	C1			
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2		
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1		
	AVANZADO	C1/ C2			
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/A2	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2		C1	C1
ITALIANO	BÁSICO	A1/ A2			
	INTERMEDIO	B1/B2			
	AVANZADO	C1/C2			

EOI SAN JAVIER Y EXTENSIONES

IDIOMA	NIVEL	SAN JAVIER	TORRE PACHECO
ALEMÁN	BÁSICO	A1	
	INTERMEDIO	B1/ B2	
	AVANZADO		
FRANCÉS	BÁSICO	A1/ A2	
	INTERMEDIO	B1/ B2	
	AVANZADO	C1	
INGLÉS	BÁSICO	A1/ A2	A1/ A2
	INTERMEDIO	B1/B2	B1/ B2
	AVANZADO	C1/ C2	C1

**ANEXO IV:
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN**

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL NIVEL BÁSICO (A1 y A2):

El calendario de celebración de las pruebas de A1 y A2 será determinado por cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que los candidatos deberán comprobarlo en la página web de la EOI donde vayan a realizar las pruebas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL NIVEL INTERMEDIO (B1 y B2) Y AVANZADO (C1 y C2)

IDIOMA	NIB1	NIB2	NAC1	NAC2
ALEMÁN	26 de MAYO	13 de JUNIO	30 de MAYO	
CHINO	25 de MAYO	30 de MAYO		
ESPAÑOL	10 de JUNIO	30 de MAYO	1 de JUNIO	
FRANCÉS	1 de JUNIO	14 de JUNIO	26 de MAYO	3 de JUNIO
INGLÉS	3 de JUNIO	27 de MAYO	2 de JUNIO	31 de MAYO
ITALIANO	13 de JUNIO	31 de MAYO	14 de JUNIO	16 de JUNIO

El calendario de celebración de las pruebas es el mismo para todas las EEOOI y extensiones.

Todas las pruebas darán comienzo a las 16.30 horas.

IMPORTANTE:

Los candidatos tendrán que comprobar la hora de realización de la prueba de expresión oral en la web de su EOI de adscripción, ya que puede tener lugar con anterioridad a la prueba escrita según los centros.

Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una de esas pruebas.

EN EL CASO DE REALIZARSE UNA CONVOCATORIA EN SEPTIEMBRE, LAS FECHAS SE PUBLICARÁN CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN EN LAS WEBS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA ASÍ COMO EN LA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (<http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> - sección "EOI - candidatos libres")

ANEXO V:
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FORMALIZACIÓN DE
MATRÍCULA LIBRE CURSO 2021/2022

Datos del alumno

Apellidos	Nombre	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Correo electrónico	Teléfono móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Matriculado en:

IDIOMA	NIVEL	CURSO
<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A1.1 <input type="checkbox"/> A1.2
<input type="checkbox"/> Árabe		<input type="checkbox"/> A2
<input type="checkbox"/> Chino		<input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B1.3
<input type="checkbox"/> Francés		<input type="checkbox"/> B2.1
<input type="checkbox"/> Español		<input type="checkbox"/> B2.2
<input type="checkbox"/> Inglés		<input type="checkbox"/> C1
<input type="checkbox"/> Italiano		<input type="checkbox"/> C2.1 <input type="checkbox"/> C2.2
		<input type="checkbox"/> C2

EXPONE que,

habiendo formalizado la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de _____ en el presente curso académico, **SOLICITA LA ANULACIÓN** de su matrícula oficial, conforme a lo establecido en el apartado segundo, puntos cuatro, cinco y seis de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1, nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2021-2022.

El alumno abajo firmante deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en caso de que desee volver a ser alumno oficial en futuros cursos académicos.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Sello del centro

Firma del alumno